



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 159 - 2025 - GM/MDY

Yarabamba, 17 de octubre del 2025

VISTOS:

Carta N.° 024-2025-JLCV/MDY del Residente de la IOARR "REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) LOS BORDOS ENTRE LOS LATERALES DE ALTO CAHUIN Y PATALACA DEL SECTOR 01 (ALTO SOGAY), ANEXO DE SOGAY DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" con CUI 2647714, recibido en fecha 08 de setiembre del 2025 por la Supervisión de la IOARR; Informe N.° 13-2025-RCQ/MDY del Supervisor de la IOARR, recibido en fecha 09 de setiembre del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Informe N.° 3062-2025-AOP-FFGCH/MDY del Jefe del Área de Obras Públicas, recibido en fecha 09 de octubre del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Informe N.° 3890-2025-GIDUR-JEMR/MDY del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, recibido en fecha 09 de octubre del 2025 por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe Legal N.° 233-2025-GAJ-MDY del Gerente de Asesoría Jurídica, recibido en fecha 15 de octubre del 2025 por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, mediante Resolución Gerencial N° 58-2024-GIDUR-MDY de fecha 14 de agosto del 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente Técnico denominado proyecto IOARR "REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) LOS BORDOS ENTRE LOS LATERALES DE ALTO CAHUIN Y PATALACA DEL SECTOR 01 (ALTO SOGAY), ANEXO DE SOGAY DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI N° 2647714, por un monto total de S/. 4,998,963.77 (Cuatro millones novecientos noventa y ocho mil novecientos sesenta y tres con 77/100 soles), con un plazo de ejecución de 240 días, bajo la modalidad de administración directa, de acuerdo a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 58-2025-GM/MDY de fecha 21 de abril del 2025 se resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACION DE PLAZO n.° 01 de la IOARR denominada: "REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) LOS BORDOS ENTRE LOS LATERALES DE ALTO CAHUIN Y PATALACA DEL SECTOR 01 (ALTO SOGAY), ANEXO DE SOGAY DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" con CUI 2647714, POR EL PLAZO DE 189 DIAS CALENDARIOS.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°112-2025-GM/MDY de fecha 21 de julio del 2025, se resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACION FISICA NECESARIA n.° 01 (por mayores metrados, incluyéndose costo directo, gastos generales, de supervisión y de control concurrente) de la IOARR denominada: REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) LOS BORDOS ENTRE LOS LATERALES DE ALTO CAHUIN Y PATALACA DEL SECTOR 01 (ALTO SOGAY), ANEXO DE SOGAY DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" con CUI 2647714, a la que según los Informes n.° 2642-2025-GIDUR-JEMR-MDY, n.° 2627-2025/GIDUR-JEMR/MDY y n.° 1917-2025/AOP-FFGCH-MDY le corresponde un incremento presupuestal de S/ 1,956,616.88 (Un millón novecientos cincuenta y seis mil seiscientos dieciséis con 88/100 soles) y una incidencia de 39.14 %, respecto del presupuesto inicialmente aprobado de 4,998,963.77 (Cuatro millones novecientos noventa y ocho mil novecientos sesenta y tres con 77/100 soles), totalizando el presupuesto de S/. 6,955,580.65 (Seis millones novecientos cincuenta y cinco mil quinientos ochenta con 65/100 soles). Precisándose, que también se cuenta con opinión jurídica favorable según Informe Legal n.° 0176-2025-GAJ-MDY y la Disponibilidad Presupuestal n.° 226-2025-GPP-MDY.

Que, mediante Carta N.° 024-2025-JLCV/MDY, el residente de la IOARR solicita aprobación de modificación de plazo N.° 02.





Que, mediante Informe N.º 13-2025-RCO/MDY, el Supervisor de la IOARR, señala lo siguiente:

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

5.1. CONCLUSIONES:

- 5.1.1. Las partidas que presentan Mayores Metrados, pertenecen a la Ruta Crítica de la programación de la ejecución de obra, y la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL, en el ítem 7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra, menciona:

(...) Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la **ruta crítica**...

Y por lo expuesto en el ítem 4 de este informe, la causal presentada es motivo para una ampliación de plazo.

- 5.1.2. Las partidas afectadas mencionadas deben ser ejecutadas para el cumplimiento de los objetivos de la IOARR.
- 5.1.3. Supervisión **aprueba la ampliación** de 95 días calendario de Modificación de plazo para concluir los objetivos de la obra.
- 5.1.4. El inicio del nuevo plazo debe ser desde el 29 de octubre del 2025 el cual concluye el 31 de enero del 2026.

Que, mediante Informe N.º 3062-2025-AOP-FFGCH/MDY, del Jefe del Área de Obras Públicas, concluye:

5. CONCLUSIONES.

- Del cumplimiento de la Directiva N.º 017-2023-CG/GMP del punto 7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra, se indica que cumplió con lo especificado en la directiva, con el contenido y adjuntos mediante Informe N.º 13-2025-RCQ/MDY.
- Por los motivos expuestos y contando con aprobación del supervisor de obra, es que este despacho, recomienda declarar procedente la Modificación de plazo N.º 02 de la IOARR: "REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) LOS BORDOS ENTRE LOS LATERALES DE ALTO CAHUÍN Y PATALACA DEL SECTOR 01 (ALTO SOGAY), ANEXO DE SOGAY DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA, dando la conformidad a la solicitud de modificación de plazo N.º 02, por el plazo de 95 días calendario para culminar con la ejecución de los mayores metrados.

Que, mediante Informe N.º 3890-2025-GIDUR-JERM/MDY, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, indica:

5. ANÁLISIS.

5.1. Del expediente de la ampliación de plazo N.º 02.

Causal N.º 01: Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuesto que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.

- ❖ Teniendo una modificación física N.º 01, por mayores metrados que fue aprobada mediante Resolución Gerencial N.º 112-2025-GM/MDY.

5.2. De la justificación técnica:

- ❖ Mediante Resolución Gerencial N.º 112-2025-GM/MDY, se aprueba la modificación física N.º 01 por mayores metrados, para la ejecución de las siguientes partidas que se muestran a continuación:

Item	Descripción	Unidad	Metrado
01	TRABAJOS Y OBRAS PROVISIONALES		
01.03	ALQUILER DE OFICINA - CAMPAMENTO	MES	6.30
01.04	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	MES	6.30
01.05	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE PERSONAL OBRERO	MES	6.30
01.07	ALQUILER DE SERVICIOS HIGIÉNICOS PORTÁTILES	MES	6.30
02	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA		
02.01	EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	GLB	0.79
02.02	EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA	GLB	0.79
02.03	PROVISIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO	MES	6.30
02.04	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO EN RIESGO	MES	6.30
02.06	SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD	GLB	0.79
03	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE BORDOS EN ANDENES		
03.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
03.01.01	RETIRO DE MUROS SECOS EN MAL ESTADO	ML	2,696.70
03.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO INICIAL	ML	581.98
03.01.03	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DURANTE LA OBRA	ML	581.98
03.01.04	LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO	M2	12,851.78
03.02	EXTRACCIÓN Y TRASLADO DE PIEDRA		
03.02.01	EXTRACCIÓN Y RECOLECCIÓN DE PIEDRAS PARA MUROS SECOS	M3	1,579.47
03.02.02	TRASLADO DE PIEDRA PARA MUROS SECOS	M3	1,579.47
03.03	COLOCACIÓN DE MUROS SECOS		
03.03.01	ACARREO MANUAL DE PIEDRA PARA MUROS SECOS HASTA 300.00M	M3	9,825.53
03.03.02	COLOCACIÓN DE MUROS SECOS EN BORDOS	M3	4,771.83



- ❖ Estas partidas demandan un mayor plazo de ejecución para su correcta ejecución debido a:
 - Durante la ejecución del proyecto, se realizó un levantamiento topográfico detallado que evidencio diferencias significativas entre los volúmenes estimados en el expediente técnico inicial y las condiciones reales del terreno. Esto se debe a los siguientes factores:
 - Mayor longitud de bordos intervenidos.
 - Presencia de muros secos adicionales en mal estado no considerados.
 - Mayor altura de los muros secos, lo cual incrementa su sección.
 - Requerimiento de limpieza y desbroce más extensivo por acumulación vegetal.
 - Secuencias constructivas obligatorias por el tipo de partidas (retiro de muros secos en mal estado, extracción y recolección de piedras para muros secos, traslado de piedra para muros secos, acarreo manual de piedra para muros secos hasta 300 m, colocación de muros secos en bordos).
 - ❖ Asimismo, estos mayores metrados se justifican debido a factores como:
 - Modificaciones en las condiciones reales del terreno.
 - Muros de mayor volumen para garantizar la estabilidad de bordos ante mayores alturas de talud detectadas en campo. Se requirió reforzar secciones por presencia de suelos inestables.
 - Ampliación del área de intervención no contemplada en el expediente técnico inicial.
 - Necesidad de garantizar la estabilidad, funcionalidad y durabilidad de los bordos.
- En el cronograma Gantt, se visualiza que las partidas que contienen mayores metrados pertenecen a la ruta crítica, asimismo el plazo necesario para la culminación de las actividades programadas.

Las partidas nombradas líneas arriba en su mayoría se encuentran en la ruta crítica, a continuación, se muestra en el diagrama Gantt:

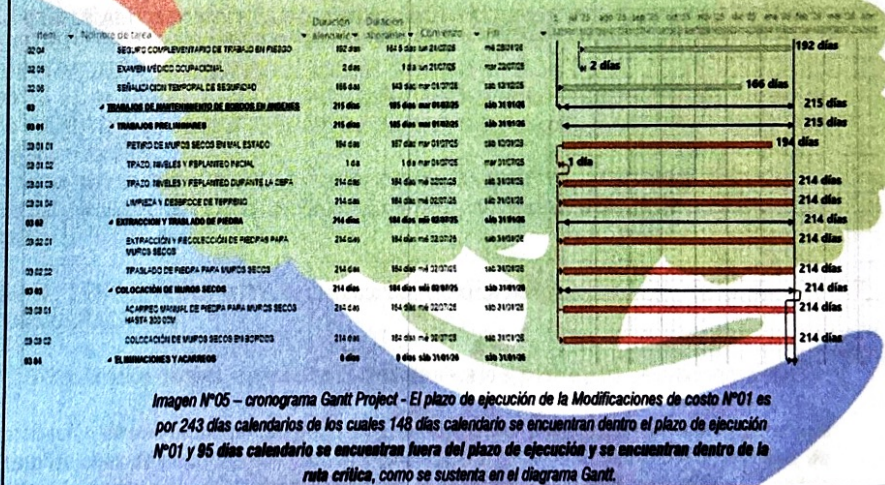


Imagen N°05 – cronograma Gantt Project - El plazo de ejecución de la Modificaciones de costo N°01 es por 243 días calendario de los cuales 148 días calendario se encuentran dentro el plazo de ejecución N°01 y 95 días calendario se encuentran fuera del plazo de ejecución y se encuentran dentro de la ruta crítica, como se sustenta en el diagrama Gantt.

- ❖ Se cuantifico 95 días calendario adicionales, para la culminación de los trabajos vinculados a las partidas con mayores metrados, asimismo estas partidas pertenecen a la ruta crítica.

5.2.1. Registro de cuaderno de obra:

- Asiento N° 76 (del residente de obra): "se pone en conocimiento a la supervisión que se viene ejecutando mayores metrado de las siguientes partidas (...). La ejecución de estas partidas es necesaria para cumplir el objetivo y las metas físicas de la IOARR como indica la Resolución de Contraloría N° 432-2023: Aprueba la Directiva N°017-2023-CG/GMPL Ejecución de obras públicas por administración directa.
- Asiento N° 78 (del supervisor de obra): "se verifica que todas las partidas descritas por residencia, se vienen ejecutando. Estas partidas que se ejecutan, que son necesarias para cumplir con las metas, demandan uso de materiales y personal obrero extra y que no están contempladas en el expediente. Se pide a la residencia hacer un informe al respecto, cuantificando estos mayores metrados y se evaluara la demanda económica que se requiere para hacer estos mayores



metrados, tanto en el tiempo y económico, en conclusión, se seguirán estas partidas que son necesarias.

- Asiento N° 84 (del residente de obra): "se pone en conocimiento a la supervisión que se viene ejecutando mayores metrado de las siguientes partidas (...). estas partidas son necesarias para cumplir el objetivo y las metas físicas de la IOARR como indica la Resolución de Contraloría N° 432-2023: Aprueba la Directiva N°017-2023-CG/GMPL Ejecución de obras públicas por administración directa. Las modificaciones al expediente técnico aprobadas solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de las participantes de la obra pública por administración directa.
- Asiento N°85 (del supervisor de obra): "las partidas mencionadas en el asiento N°84 de residencia. Se vienen ejecutando y se verifica que son partidas que son necesarias para cumplir las metas programadas a cumplir de acuerdo al expediente técnico. Se pide a residencia elaborar un informe acerca de estos mayores metrados, en el que se cuantifique el metrado y el gasto financiero, para tomar acciones de acuerdo a directivas y de esa manera poder pedir un adicional si fuese el caso. (...) en conclusión, se analizará si es necesario un adicional de presupuesto, por tanto, se pide a residencia junto a su equipo técnico elaborar el informe respectivo.

Los asientos de cuaderno de obra mencionados, fueron causales para el sustento y trámite de la modificación física N° 01 por mayores metrados, la cual fue aprobada mediante Resolución Gerencial N°112-2025-GM/MDY, siendo el plazo solicitado en el presente informe necesario para la culminación de los mayores metrados de las partidas y cumplir con las metas físicas del proyecto.

6. CONCLUSIONES.

- Por los motivos ya expuestos, y contando con la opinión favorable de parte del supervisor de obra y del Área de Obras Públicas, es que este despacho declara procedente la Modificación de plazo N° 02 del IOARR "REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) LOS BORDOS ENTRE LOS LATERALES DE ALTO CAHUIN Y PATALACA DEL SECTOR 01 (ALTO SOGAY), ANEXO DE SOGAY DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", dando la CONFORMIDAD Y APROBANDO la solicitud de MODIFICACIÓN DE PLAZO N° 02, "POR EL PLAZO DE 95 (NOVENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO). El cual se dará culminado el plazo de termino actual, iniciando desde el 29 de octubre del 2025, teniendo como nuevo termino programado el 31 de enero del 2026.
- Asimismo, se solicita OPINIÓN LEGAL y posteriormente se EMITA EL ACTO RESOLUTIVO de la solicitud del expediente de la Modificación de plazo N°02, de acuerdo a DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL.

mediante Informe Legal N.º 233-2025-GAJ-MDY, el Gerente de Asesoría Jurídica señala:

III. ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES:

- 3.3. El numeral 7.3.6 Modificación durante la ejecución física, establece lo siguiente para ampliaciones de plazo:

(...)

"En la aprobación de una modificación por los supuestos antes señalados, solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación de la obra. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica.

Lo dispuesto en el presente numeral no restringe las acciones de trabajo conjunto entre los participantes en la ejecución de obras públicas por administración directa, para prevenir, mitigar o hacer frente al impacto de las modificaciones que se puedan dar durante la ejecución física de la misma, con la finalidad de lograr los objetivos y metas establecidas en el expediente técnico". (énfasis nuestro)

- 3.4. La Directiva n°017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras públicas por Administración Directa" establece en el numeral 7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra, establece lo siguiente:

(...)

"Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución (...)"

- 3.5. Por otro lado, el numeral 7.3.8 Informes del inspector o supervisor de obra indica cuales son los anexos que debe de contener una ampliación de plazo de la siguiente manera:





(...)

"d) Informe de ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el **Anexo 14** de la presente directiva, el cual además contiene:

- i. **Informe de reprogramación de obra por ampliación de plazo**, mediante Formato que se adjunta en el **Anexo 15** de la presente directiva.
- ii. **Informe de mayores gastos generales por ampliación de plazo**, mediante Formato que se adjunta en el **Anexo 16** de la presente directiva.
- iii. **Informe de cronograma actualizado de obra**, mediante Formato que se adjunta en el **Anexo 17** de la presente directiva".

- 3.6. En el numeral 7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra, Directiva n°017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras públicas por Administración Directa", indica lo siguiente:

(...)

"Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo. (...)". (énfasis nuestro)

- 3.12. En el presente caso se tiene que la modificación de plazo n°02 solicitada para la IOARR "REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) LOS BORDOS ENTRE LOS LATERALES DE ALTO CAHUIN Y PATALACA DEL SECTOR 01 (ALTO SOGAY), ANEXO DE SOGAY DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", derivada de la Modificación física necesaria n° 01 por mayores metrados aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n° 112-2025-GM/MDY de fecha 21 de julio del 2025, por la causal establecida en el numeral 7.3.7 inciso b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra además se debe de tener en cuenta que esta modificación es derivada de la modificación física necesaria establecida en el numeral 7.3.6 que indica que es procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra de manera que represente demora en la terminación de la obra.
- 3.13. Por lo que, de acuerdo a lo indicado en el numeral anterior se encuentra justificada y aprobada la ampliación de plazo n°02 por ser derivada de la modificación física necesaria n°01, en ese sentido se tiene las aseveraciones por las áreas técnicas de acuerdo a los informes de los considerandos referidos anteriormente y encontrándose bajo los supuestos establecidos en el numeral 7.3.6 y 7.3.7 de la Directiva n°017-2023-CG/GMPL, que además acompaña los anexos n°14, 15 y 17 con la finalidad de continuar con el objetivo de la inversión y las metas de la obra debe ser aprobada la ampliación de plazo n°02 por el plazo de 95 días calendarios con la finalidad de cumplir la ejecución de los mayores metrados, debiendo tener como nueva fecha de culminación el 31 de enero del 2026.
- 3.14. Mediante Resolución de Alcaldía n°150-2024-MDY, le fueron delegadas facultades al Gerente Municipal para aprobar las Modificaciones de plazo de ejecución de obra, según la Directiva n°017-2023-CG/GMPL.

IV. CONCLUSIONES:

En consecuencia, estando a los fundamentos esgrimidos del análisis y considerandos, esta **GERENCIA** es de la **OPINIÓN** que:

- 4.1. Del análisis de los documentos obrantes del expediente remitido y conforme a la veracidad del contenido de los informes técnicos que lo sustentan el Gerente Municipal conforme a las facultades delegadas deberá de declarar procedente la aprobación de la Modificación de plazo n°02 de la IOARR: "REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) LOS BORDOS ENTRE LOS LATERALES DE ALTO CAHUIN Y PATALACA DEL SECTOR 01 (ALTO SOGAY), ANEXO DE SOGAY DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"- CUI n°2647714 por 95 días calendarios, derivada de la modificación física necesaria n°01 aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n°112-2025-GM/MDY, teniendo como nueva fecha de termino el 31 de enero del 2026.
- 4.2. Se proceda a realizar las acciones administrativas correspondientes, respecto a lo establecido en la Directiva n° 017-2023-CG/GMPL, para el registro en los aplicativos informáticos el SNPMGI y en el INFOBRAS según corresponda.

Que, con la modificación de plazo materia de pronunciamiento (95 días calendarios), se totaliza un plazo de ejecución de la IOARR de 524 días calendarios.

Que, en observancia de los pronunciamientos mencionados en vistos, la Directiva n° 017-2023-CG/GMPL, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, aprobada mediante Resolución de Contraloría n° 432-2023-CG y la delegación de facultades efectuada mediante la Resolución de Alcaldía n°150-2024-MDY, de fecha 16 de noviembre del 2024.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACION DE PLAZO N.º 02 de la IOARR denominada: "REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) LOS BORDOS ENTRE LOS LATERALES DE ALTO CAHUIN Y PATALACA DEL SECTOR 01 (ALTO SOGAY), ANEXO DE SOGAY DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" con CUI 2647714, POR EL PLAZO DE 95 DIAS CALENDARIOS, derivada de la Modificación Física Necesaria N.º 01 aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N.º 112-2025-GM/MDY de fecha 21 de abril del 2025 y de acuerdo a lo sustentado técnica y jurídicamente en el Informe N.º 3062-2025-AOP-FFGCH/MDY, Informe N.º 3890-2025-GIDUR-JEMR/MDY e Informe Legal N.º 233-2025-GAJ-MDY, totalizando un plazo de ejecución de 524 días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITASE a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el integro del expediente que ha dado lugar a esta resolución para los fines pertinentes; **encargándole realizar la notificación de esta resolución de acuerdo a Ley.**

ARTÍCULO TERCERO. - PONGASE EN CONOCIMIENTO de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, secretaria general y demás áreas que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Econ. Nicolas Edwing Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL

